

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318630133**

**SUR VENDING GUSTAVO QUIROZ REYES E.I.R.L.
76.868.217-8
LAGUNA DEL HUASCO #4951 PUERTO MONTT, PUERTO
MONTT
MAQUINAS EXPENDEDORAS Y SERVICIOS DE
MAQUINAS VENDING**

**AUTORIZA PARA USAR MAQUINAS EXPENDEDORAS
PUERTO MONTT, 31/10/2018**

RES. EX. N° 77318089189 /

VISTOS: La solicitud de fecha 06.09.2018, presentada por don Gustavo Andrés Quiroz Reyes, RUT. [REDACTED] en Representación Legal de la Empresa ya individualizada en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52 del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de bebidas analcohólicas y otros productos, a través de máquinas expendedoras automáticas, MARCA FAS, MODELO FAST 2T 1050 6 50 GCD 981053MMAA01I, y

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Exenta N°3162 del 28.06.1996 y Resolución Exenta N°2301 de 07.10.1986.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56, del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2°) Que, por Res. Ex N°63, de fecha 30/06/2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos enunciados en el resolutivo;

3°) Que, las máquinas expendedoras MARCA FAS, MODELO FAST 2T 1050 6 50 GCD 981053MMAA01I, fueron autorizadas por medio de Res. Ex. N°855 de fecha 11.03.2015 por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio y conforme las características técnicas que se indican:

DOMICILIO DE CALLE ILLAPEL N°10, PUERTO MONTT, MALL PASEO COSTANERA 1°PISO.
MARCA FAS, MODELO FAST 2T 1050 6 50 GCD 981053MMAA01I, Serie 201817238, Tarjeta Fiscal N°52146, Sello N°31079

CALLE URMENETA N°580, PUERTO MONTT, MALL PASEO DEL MAR, SEGUNDO NIVEL.
MARCA FAS, MODELO FAST 2T 1050 6 50 GCD 981053MMAA01I, Serie 201817239, Tarjeta Fiscal N°52145, Sello N°31080

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1° CONCÉDASE a SUR VENDING GUSTAVO QUIROZ REYES E.I.R.L. RUT N°76.868.217-8, la exención de emitir boletas por las ventas efectuada a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, sin leche y bebidas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA FAS, MODELO FAST 2T 1050 6 50 GCD 981053MMAA01I, N°SERIE 201817238 y MARCA FAS, MODELO FAST 2T 1050 6 50 GCD 981053MMAA01I N°SERIE 201817239, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 a 7 de la Resolución Exenta N°855 de 11/03/2015.

2° La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación de precio que se produzca, situación que debe ser registrada en el Libro de Ventas.

5° La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6° La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N°855 de fecha 11.03.2015 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutive N°5 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitiera el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MAQUINA", registro que establece el resolutive N°4.

7° El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

Contribuyente : survendingquiroz@gmail.com

Dirección Regional

Secretaría Departamento de Asistencia al Contribuyente

Archivo